



**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2022
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS **10:03 HORAS** DEL DÍA **VEINTISIETE (27) DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA **TEAMS**, SE REUNIÓ DE FORMA VIRTUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CON LA ASISTENCIA DE LOS SIGUIENTES INTEGRANTES: **LIC. YISETH OSORIO OSORIO**, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA; **LIC. OFELIA DEL PILAR ENRÍQUEZ BOROBIA**, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL; Y **LIC. JUAN CARLOS NÉGRETE ACOSTA**, RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS; CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UPN. -----

LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, **YISETH OSORIO OSORIO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 4 DE LOS *LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL*, ENCABEZÓ LA SESIÓN DE LA QUE SE DA CUENTA. -----

----- **DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA** -----

COMO ACTO SEGUIDO, LA SESIÓN SE DESARROLLÓ BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: -----

PRIMER PUNTO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. -----

UNA VEZ QUE LOS PRESENTES CON USO DE LA VOZ AFIRMARON SU ASISTENCIA, SE DETERMINÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM PARA CELEBRAR LA **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DE LOS *LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL*, POR LO QUE SE PROSIGUIÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

SEGUNDO PUNTO.- APROBACIÓN EL ORDEN DEL DÍA. -----

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DIO LECTURA AL SIGUIENTE **ORDEN DEL DÍA** QUE FUE SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA A LA PRESENTE SESIÓN: -----

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.-----
2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----
3. APROBACIÓN DEL **ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS (IECR)**. -----
4. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE UN ASUNTO AL AMPARO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 65 DE LA *LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA*, RELATIVO A LA CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LA INFORMACIÓN REQUERIDA A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **330029921000025**, RELACIONADA CON EL RECURSO DE REVISIÓN **RRA 14246/21**. -----



5. INFORME RELATIVO AL CUMPLIMIENTO A LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TEMAS RELACIONADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL PARA EL AÑO 2021 (PCTAIPDPTR 2021).-----

UNA VEZ EMITIDO EL VOTO CORRESPONDIENTE, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS APROBARON EL ORDEN DEL DÍA QUE LES FUE NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA CONVOCATORIA A LA PRESENTE SESIÓN Y, SUBSECUENTEMENTE, LA PRESIDENTA DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO PIDIÓ A LA SECRETARÍA TÉCNICA CONTINUAR CON EL DESAHOGO DE LA SESIÓN: -----

TERCER PUNTO.- APROBACIÓN DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS (IECR).-----

EN ESTE PUNTO, LA SECRETARÍA TÉCNICA SEÑALÓ QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 102** DE LA *LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA*, SE DEBE ELABORAR EL ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS (IECR) DE LOS EXPEDIENTES QUE HAYAN SIDO CLASIFICADOS COMO RESERVADOS POR LAS ÁREAS Y RESPECTO DE LOS CUALES EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA HAYA CONFIRMADO DICHA CLASIFICACIÓN. ASÍ, ESTE ÓRGANO COLEGIADO DEBE COMPILAR Y VERIFICAR EL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES QUE HAYA CLASIFICADO E INSTRUIR LA PUBLICACIÓN DEL MISMO.-----

EN ESE MISMO TENOR, LA SECRETARÍA TÉCNICA MENCIONÓ QUE EL MISMO PRECEPTO LEGAL SEÑALA QUE EL ÍNDICE DEBERÁ ELABORARSE SEMESTRALMENTE Y PUBLICARSE EN FORMATOS ABIERTOS AL DÍA SIGUIENTE DE SU ELABORACIÓN, INDICANDO EL ÁREA QUE GENERÓ LA INFORMACIÓN, EL NOMBRE DEL DOCUMENTO, SI SE TRATA DE UNA RESERVA COMPLETA O PARCIAL, LA FECHA EN QUE INICIA Y FINALIZA LA RESERVA, SU JUSTIFICACIÓN, EL PLAZO DE RESERVA Y, EN SU CASO, LAS PARTES DEL DOCUMENTO QUE SE RESERVAN Y SI SE ENCUENTRA EN PRÓRROGA.-----

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, **SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA APROBACIÓN DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-----

EN PRIMERA INSTANCIA SE RECORDÓ QUE EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), CELEBRADA EL VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE ESE AÑO, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO **CT-UPN/2022/ORD-1/01** SE APROBÓ LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DEL IECR, RESULTANDO UN TOTAL DE **3 EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS**, VINCULADOS CON LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN 2901000018917, 2901000018517 Y 2901000013719, RESPECTIVAMENTE. -----

ADICIONALMENTE, LA SECRETARÍA TÉCNICA RECORDÓ A LOS PRESENTES QUE EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO **CT-UPN/2021/EXT-1/02**, DICTADO EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA GIRÓ EL OFICIO NÚMERO CT/017/2021, MEDIANTE EL CUAL SE INFORMÓ A LA **SECRETARÍA ACADÉMICA** LOS EXPEDIENTES QUE ESTÁN CLASIFICADOS COMO RESERVADOS POR ÁREAS A SU CARGO, ASÍ COMO EL PLAZO DE RESERVA DE LOS MISMOS, CON LA FINALIDAD DE QUE SE INDICARA SI LAS CAUSALES DE RESERVA CONTINUÁN EXISTENTES. EN RESPUESTA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SAC-0610-21**, LA SECRETARÍA ACADÉMICA INDICÓ LO QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: "SE REFRENDA LA PERMANENCIA DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL QUE SE TUVIERON A LA VISTA, CON UN TOTAL DE TRES



EXPEDIENTES RESERVADOS, QUE CORRESPONDEN A: 1) EXÁMENES DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UPN, 2) EXAMEN DE COMPRENSIÓN LECTORA DEL IDIOMA INGLÉS; Y 3) FORMATO DE EVALUACIÓN DE LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN; MISMO QUE SE VINCULARON CON LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN 2901000018917, 290100018517 Y 2901000013719".-----

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE EL **PERIODO DE CLASIFICACIÓN** DE LOS EXPEDIENTES QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN INTEGRADOS AL IECR, **PERMANECE VIGENTE AL CIERRE DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL IECR BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: -----

ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS (IECR)
DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Actualizado por el Segundo Semestre de 2023

Cat.	Nombre del Documento, Expediente que reserva	Tema	Momento de la publicación de la información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de Inicio de la Clasificación	Fecha de Término de la Clasificación	Fundamento Legal de la Clasificación	Ámbito y Metadatos de la Clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o fragmentos del Expediente o Documento	Fecha del acta en donde se emitió la Comisión de Transparencia sobre la clasificación	Área que generó o salvó la información	Área de conservación de la información	Estados de Expendiente
1	Exámenes de admisión a los Programas de Posgrado de la UNH	Exámenes y Evaluaciones	Solicitud de información 29030000987	5 años	11 de agosto de 2007	11 de agosto de 2012	Art. 9º tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Código Federal de Procedimientos Penales, emitido por el INE.	La divulgación de la información representa un riesgo real, derivado de la identificación de personas significativas al interés público, en la respuesta en la solicitud, toda vez que con ello fortalecería la fealdad de la Unidad de Transparencia. Adicionalmente que, se reserva la documentación al manifestar que se encuentran en proceso, una solicitud de ser utilizada en los procesos de licitación y contratación, dentro de los cuales se puede por tener en cuenta la efectividad y equidad de los procesos de selección de las propuestas, indicaciones de la UNH, ya que con sus exámenes las evaluaciones se reservan para evitar el conflicto de los proyectos, obteniendo una ventaja frente al resto de los postulantes. La información se reserva al tener en cuenta la protección de datos y respetar el medio interno, más que la publicidad para evitar el impacto negativo de la información que se da a conocer la información, puede incidir en la efectividad de las personas, ya que esta es de interés para la implementación y evaluación de los recursos. Se debe evitar la divulgación de la información, ya que esta es de interés para la implementación y evaluación de los recursos. Se debe evitar la divulgación de la información, ya que esta es de interés para la implementación y evaluación de los recursos.	Completa	Documento en su totalidad	16 de diciembre de 2017	Secretaría Académica	Escuela de Posgrado de la UNH	Reserva Vigente
2	Exámenes de comprensión lectora del idioma inglés.	Exámenes y Evaluaciones	Solicitud de información 2903000005817	5 años	14 de agosto de 2007	14 de agosto de 2012	Art. 9º tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Código Federal de Procedimientos Penales, emitido por el INE.	La divulgación de la información representa un riesgo real, derivado de la identificación de personas significativas al interés público, en la respuesta en la solicitud, toda vez que con ello fortalecería la fealdad de la Unidad de Transparencia. Adicionalmente que, se reserva la documentación al manifestar que se encuentran en proceso, una solicitud de ser utilizada en los procesos de licitación y contratación, dentro de los cuales se puede por tener en cuenta la efectividad y equidad de los procesos de selección de las propuestas, indicaciones de la UNH, ya que con sus exámenes las evaluaciones se reservan para evitar el conflicto de los proyectos, obteniendo una ventaja frente al resto de los postulantes. La información se reserva al tener en cuenta la protección de datos y respetar el medio interno, más que la publicidad para evitar el impacto negativo de la información que se da a conocer la información, puede incidir en la efectividad de las personas, ya que esta es de interés para la implementación y evaluación de los recursos. Se debe evitar la divulgación de la información, ya que esta es de interés para la implementación y evaluación de los recursos. Se debe evitar la divulgación de la información, ya que esta es de interés para la implementación y evaluación de los recursos.	Completa	Documento en su totalidad	12 de abril de 2018	Secretaría Académica	Centro de Estudios de Investigación de Lenguaje de la UNH	Reserva Vigente
3	Formatos de Evaluación de los concursos de oposición	Exámenes y Evaluaciones	Solicitud de información 290300000779	5 años	17 de junio de 2009	17 de junio de 2014	Art. 9º tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Código Federal de Procedimientos Penales, emitido por el INE.	La divulgación de la información representa un riesgo real, derivado de la identificación de personas significativas al interés público, en la respuesta en la solicitud, toda vez que con ello fortalecería la fealdad de la Unidad de Transparencia. Adicionalmente que, se reserva la documentación al manifestar que se encuentran en proceso, una solicitud de ser utilizada en los procesos de licitación y contratación, dentro de los cuales se puede por tener en cuenta la efectividad y equidad de los procesos de selección de las propuestas, indicaciones de la UNH, ya que con sus exámenes las evaluaciones se reservan para evitar el conflicto de los proyectos, obteniendo una ventaja frente al resto de los postulantes. La información se reserva al tener en cuenta la protección de datos y respetar el medio interno, más que la publicidad para evitar el impacto negativo de la información que se da a conocer la información, puede incidir en la efectividad de las personas, ya que esta es de interés para la implementación y evaluación de los recursos. Se debe evitar la divulgación de la información, ya que esta es de interés para la implementación y evaluación de los recursos. Se debe evitar la divulgación de la información, ya que esta es de interés para la implementación y evaluación de los recursos.	Completa	Documento en su totalidad	5 de julio de 2018	Comisión Académica de Exámenes de Oposición	Comisión Académica de Exámenes de Oposición	Reserva Vigente

UNA VEZ QUE LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO REVISARON Y ANALIZARON LA INFORMACIÓN Y DATOS INTEGRADOS AL ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, POR **UNANIMIDAD** TOMARON EL SIGUIENTE ACUERDO: -----



ACUERDO: <u>CT-UPN/2022/ORD-1/01</u>	SE APRUEBA EL ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL QUE SE TUVO A LA VISTA, CON UN TOTAL DE TRES EXPEDIENTES RESERVADOS, VINCULADOS CON LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN 2901000018917, 2901000018517 Y 2901000013719, RESPECTIVAMENTE. ----- EN ESE SENTIDO Y CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 101 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y NUMERAL DÉCIMO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, SE INSTRUYE A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PARA QUE PUBLIQUE EL ÍNDICE DE EXPEDIENTE CLASIFICADOS COMO RESERVADOS EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA (SIPOT), ASÍ COMO EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL. -----
--	--

CUARTO PUNTO.- ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE UN ASUNTO AL AMPARO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RELATIVO A LA CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LA INFORMACIÓN REQUERIDA A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330029921000025, RELACIONADA CON EL RECURSO DE REVISIÓN RRA 14246/21. -----

LA SECRETARÍA TÉCNICA INDICÓ A LOS PRESENTES QUE EN LA SESIÓN DE LA QUE SE DA CUENTA SE ANALIZARÍA UN ASUNTO AL AMPARO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, RELATIVO A LA DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA **CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD** REALIZADA POR LA **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA** RESPECTO DE DIVERSOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **330029921000025.** -----

PARA TALES EFECTOS, LA SECRETARÍA TÉCNICA BRINDÓ A LOS PRESENTES LO ANTECEDENTES DEL ASUNTO DEL QUE SE DA CUENTA COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:-----

PRIMERAMENTE, SEÑALÓ QUE A TRAVÉS DE LA SOLICITUD **330029921000025**, SE REQUIRIÓ A ESTA CASA DE ESTUDIOS DIVERSA INFORMACIÓN, ENTRE LA QUE SE ENCUENTRA: "CARGOS Y PUESTOS DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA KARLA RAMÍREZ CRUZ EN LA UNIVERSIDAD DESDE SU INGRESO" (**CONTENIDO 6**) Y "NOMBRE Y CONTRATO DEL PERSONAL CONTRATADO DE 2019 A LA FECHA DE LA SOLICITUD, PARA DESEMPEÑAR ACTIVIDADES EN LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA" (**CONTENIDO 9**). EN RESPUESTA, LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA BRINDÓ RESPUESTA A LA SOLICITUD EN COMENTO, PROPORCIONANDO VERSIONES PÚBLICAS DE DOCUMENTOS SOLICITADOS A EFECTO DE CLASIFICAR COMO CONFIDENCIALES DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN ESTOS, CLASIFICACIÓN QUE FUE APROBADA POR ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN SU QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). -----





SIN EMBARGO, LA RESPUESTA EN COMENTO FUE IMPUGNADA POR LA PERSONA SOLICITANTE A TRAVÉS DEL RECURSO DE REVISIÓN **RRR 14246/21**, QUIEN SEÑALÓ COMO ACTO RECURRIDO "ESTOY INCONFORME CON LA RESPUESTA EMITIDA POR LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, TODA VEZ QUE VIOLENTA MI DERECHO FUNDAMENTAL A LA INFORMACIÓN QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN, TODA VEZ QUE NO DA RESPUESTA NI PROPORCIONA LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN MI SOLICITUD DE TRANSPARENCIA, LA CUAL SE VIENE EN EL ARCHIVO ADJUNTO". EN TAL VIRTUD, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA REQUIRIÓ A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA CON LA FINALIDAD DE QUE PROPORCIONARA LOS ELEMENTOS OBJETIVOS QUE PERMITIERAN SUSTENTAR LA RESPUESTA INICIALMENTE OTORGADA, O BIEN, QUE REALIZARA UNA NUEVA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL PARTICULAR. -----

EN ATENCIÓN A DICHO REQUERIMIENTO, LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PROPORCIONÓ INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA RESPUESTA PRIMIGENIA, ESTO ES, LAS **VERSIONES PÚBLICAS DE LA TRAYECTORIA LABORAL DE LA C. KARLA RAMÍREZ CRUZ** Y DE **27 FORMATOS ÚNICOS DE PERSONAL**, CON LO QUE SE DA RESPUESTA A LOS **CONTENIDOS 6 Y 9** DE LA SOLICITUD QUE NOS OCUPA, RESPECTIVAMENTE. DENTRO DE LAS VERSIONES PÚBLICAS EN COMENTO, LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA CLASIFICÓ COMO CONFIDENCIALES LOS DATOS RELATIVOS A **DOMICILIO PARTICULAR, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)** EN EL PRIMER DOCUMENTO MENCIONADO; ASÍ COMO **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), NIVEL MÁXIMO DE ESTUDIOS, ESPECIALIDAD, NACIONALIDAD, SEXO, ESTADO CIVIL, DOMICILIO PARTICULAR, NÚMERO DE PLAZA Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)** EN LOS FORMATOS ÚNICOS DE PERSONAL. -----

EN ESTE SENTIDO, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE ESTE COMITÉ LA CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD REALIZADA POR EL ÁREA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN ANTES ALUDIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 116** DE LA **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** Y **ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I** DE LA **LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**. CABE MENCIONAR QUE EL ANÁLISIS DE CADA DATO PERSONAL CLASIFICADO COMO CONFIDENCIAL SE PLASMARÁ EN LA RESOLUCIÓN QUE SE EMITA RESPECTO DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE ANALIZÓ EN LA SESIÓN DE LA QUE SE DA CUENTA, DESTACANDO QUE RESPECTO DE LOS DATOS RELATIVOS A **NIVEL MÁXIMO DE ESTUDIOS Y ESPECIALIDAD** SE DETERMINÓ QUE **NO CORRESPONDEN A DATOS QUE DEBAN SER CLASIFICADOS COMO CONFIDENCIALES** POR LAS RAZONES QUE SE EXPONDRÁN EN LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA. ----

LUEGO ENTONCES, UNA VEZ ANALIZADO EL CASO EN PARTICULAR, POR **UNANIMIDAD** SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO: <u>CT-UPN/2022/ORD-01/02</u>	RESULTA PROCEDENTE MODIFICAR LA CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD REALIZADA POR LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA , RESPECTO DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LOS CONTENIDOS 6 Y 9 DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 330029921000025 , EN VIRTUD DE QUE LOS DATOS CORRESPONDIENTES A NIVEL MÁXIMO DE ESTUDIOS Y ESPECIALIDAD NO CORRESPONDEN CON DATOS PERSONALES DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE DEBAN SER PROTEGIDOS; POR LO QUE ÚNICAMENTE QUEDARÁN CLASIFICADOS COMO CONFIDENCIALES LOS DATOS PERSONALES RELATIVOS AL DOMICILIO PARTICULAR, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE
--	---





POBLACIÓN (CURP) CONTENIDOS EN EL DOCUMENTO DENOMINADO "TRAYECTORIA LABORAL" DE LA C. KARLA RAMÍREZ CRUZ, SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE ESTA UNIVERSIDAD; ASÍ COMO EL **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), NACIONALIDAD, SEXO, ESTADO CIVIL, DOMICILIO PARTICULAR Y NÚMERO DE PLAZA** CONTENIDOS EN LOS **FORMATOS ÚNICOS DE PERSONAL DE LOS C.C:** AMITAI ALI GONZÁLEZ GÓMEZ, YASMIN DÍAZ MORALES, ADRIÁN HERNÁNDEZ CRUZ, JOSÉ EDUARDO PINEDA TREJO, JENNIFER ABIGAIL SEVILLA LUNA, ISRAEL UBALDO CANCINO, MIRIAM ROSA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, JUAN ALFONSO SANTOS MENDOZA, FELIPE GONZÁLEZ IBARRA, SERGIO FLAVIO HUERTA GONZÁLEZ, CARLOS BENÍTEZ VILLEGAS, BRENDA ERENDIRA DÍAZ DOMÍNGUEZ, ISA FERNANDA OLIVO GONZÁLEZ, JONATHAN RAFAEL HERNÁNDEZ FLORES, JUAN ANTONIO PÉREZ PÉREZ, LORENA PÉREZ HERNÁNDEZ, MARÍA DEL SOCORRO PÉREZ HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL HINOJOSA HERNÁNDEZ, YONATAN ASHLEY PÉREZ SOTO, CASSANDRA SALGADA HERNÁNDEZ, ALAN DELGADO RUELAS, ELIZABETH ANGELINA ALBARRÁN GRANILLO, ABIGAIL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ARES NOEL LÓPEZ ARIAS, SERGIO ARTURO GARCÍA GALINDO, PAMELA LUNA PIÑA Y JORGE COLOAPA VELÁZQUEZ, CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO 116** DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN EL **ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I** DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. -----

EN CONSECUENCIA, SE ASIGNA EL NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA: **UPN-CT-001/2022**. -----

ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN LOS NUMERALES **QUINCUAGÉSIMO, QUINCUAGÉSIMO PRIMERO, QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO, QUINCUAGÉSIMO TERCERO Y QUINCUAGÉSIMO SEXTO** DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, **SE APRUEBAN LAS VERSIONES PÚBLICAS** QUE TUVO A LA VISTA ESTE ÓRGANO COLEGIADO, ELABORADAS POR LA **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**, A EFECTO DE PROTEGER LOS DATOS PERSONALES CONFIDENCIALES ANTES SEÑALADOS. CABE MENCIONAR QUE EN EL CASO DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS 27 FORMATOS ÚNICOS DE PERSONAL PRESENTADOS ANTE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, TODA VEZ QUE SE DETERMINA PROCEDENTE MODIFICAR LA CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD REALIZADA POR LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE LOS DATOS RELATIVOS A NIVEL MÁXIMO DE ESTUDIOS Y ESCOLARIDAD DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS REFERIDAS EN DICHS DOCUMENTOS SEAN VISIBLES, EL ÁREA COMPETENTE DEBERÁ ELABORAR NUEVAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS MISMOS, POR LO QUE SE **ORDENA** A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA NOTIFICAR A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA EL PRESENTE ACUERDO CON EL OBJETO



	DE QUE DICHA ÁREA ELABORE UNA NUEVA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS 27 FORMATOS ÚNICOS DE PERSONAL EN COMENTO. -----
	FINALMENTE, SE INSTRUYE A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA NOTIFICAR AL SOLICITANTE LA RESOLUCIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, ASÍ COMO ENTREGAR LAS VERSIONES PÚBLICAS QUE CORRESPONDAN, A EFECTO DE QUE SE BRINDE CABAL ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN ANTES ALUDIDA. -----

QUINTO PUNTO.- INFORME RELATIVO AL CUMPLIMIENTO A LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TEMAS RELACIONADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL PARA EL AÑO 2021 (PCTAIPDPTR 2021). -----

PARA DESAHOJAR ESTE PUNTO, LA SECRETARÍA TÉCNICA EXPUSO A LOS INTEGRANTES LOS ANTECEDENTES RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TEMAS RELACIONADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL PARA EL AÑO 2021 (**PCTAIPDPTR 2021**), BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: -----

LA SECRETARÍA TÉCNICA REFIRIÓ QUE EL **PCTAIPDPTR 2021**, FUE APROBADO POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN SU TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), CELEBRADA EL 27 DE MAYO DE ESE AÑO. DENTRO DE DICHO PROGRAMA SE ESTABLECIERON DE FORMA GLOBAL LAS SIGUIENTES **METAS**: -----

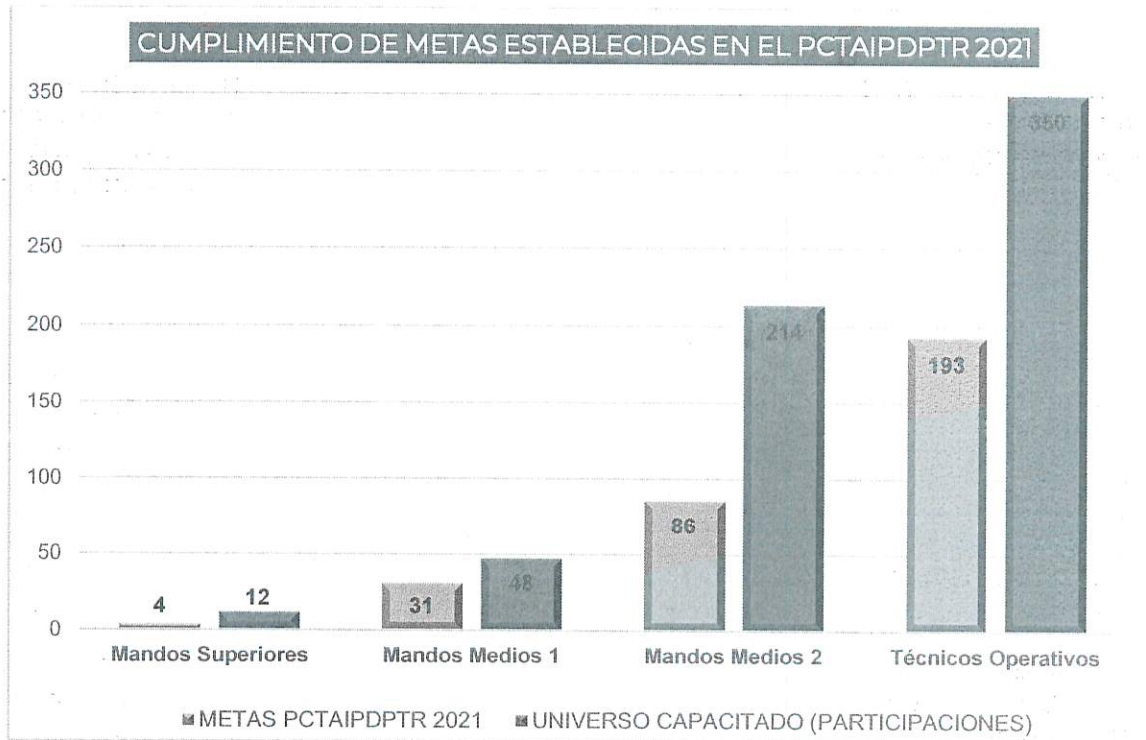
UNIVERSO A CAPACITAR EN 2021	SUBTOTAL
MANDOS SUPERIORES (Secretarios, Subsecretarios, Directores Generales o puestos 1o, 2do y 3er nivel de mando)	4
MANDOS MEDIOS 1 (Directores de Área, Subdirectores, o puestos de 4to y 5to nivel de mando)	31
MANDOS MEDIOS 2 (Jefes de Depto. - Enlaces o puestos de 6to nivel o siguientes niveles de mando)	86
TÉCNICOS OPERATIVOS (Analistas, personal técnico y personal operativo o puestos similares)	193
Total	314

EN ESE SENTIDO Y PARA CONCLUIR CON EL DESAHOJO DE ESTE PUNTO, LA SECRETARÍA TÉCNICA INFORMÓ A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUE DE ACUERDO CON LOS REGISTROS QUE OBRAN EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, AL CIERRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) SE ADVIERTE QUE DE FORMA SATISFACTORIA **SE DIO CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PCTAIPDPTR 2021** CONFORME AL CUADRO QUE SE INSERTA A CONTINUACIÓN: -----

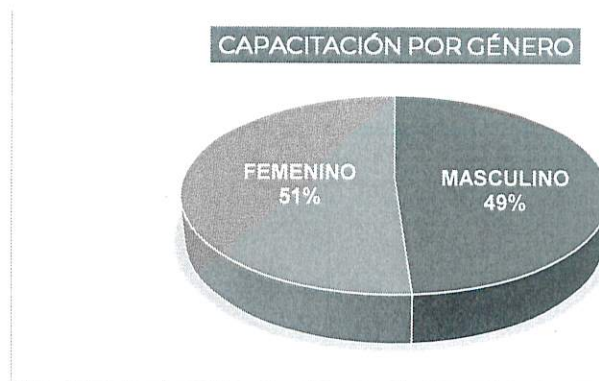
UNIVERSO CAPACITADO EN 2021 (PARTICIPACIONES)	SUBTOTAL
MANDOS SUPERIORES (Secretarios, Subsecretarios, Directores Generales o puestos 1o, 2do y 3er nivel de mando)	12
MANDOS MEDIOS 1 (Directores de Área, Subdirectores, o puestos de 4to y 5to nivel de mando)	48
MANDOS MEDIOS 2 (Jefes de Depto. - Enlaces o puestos de 6to nivel o siguientes niveles de mando)	214
TÉCNICOS OPERATIVOS (Analistas, personal técnico y personal operativo o puestos similares)	350
Total	624



PARA UN MEJOR PROVEER SE PRESENTA LA SIGUIENTE GRÁFICA QUE MUESTRA UN **COMPARATIVO ENTRE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PCTAIPDPTR 2021 Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS**, POR NIVEL DE MANDO: -----



ADICIONALMENTE, SE INCORPORA EL ANÁLISIS QUE REALIZÓ LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA RESPECTO DE LAS PARTICIPACIONES QUE SE TIENEN REGISTRADAS POR GÉNERO, TENIENDO **319 PARTICIPACIONES QUE CORRESPONDEN A PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL GÉNERO FEMENINO Y 305 DEL GÉNERO MASCULINO**: -----



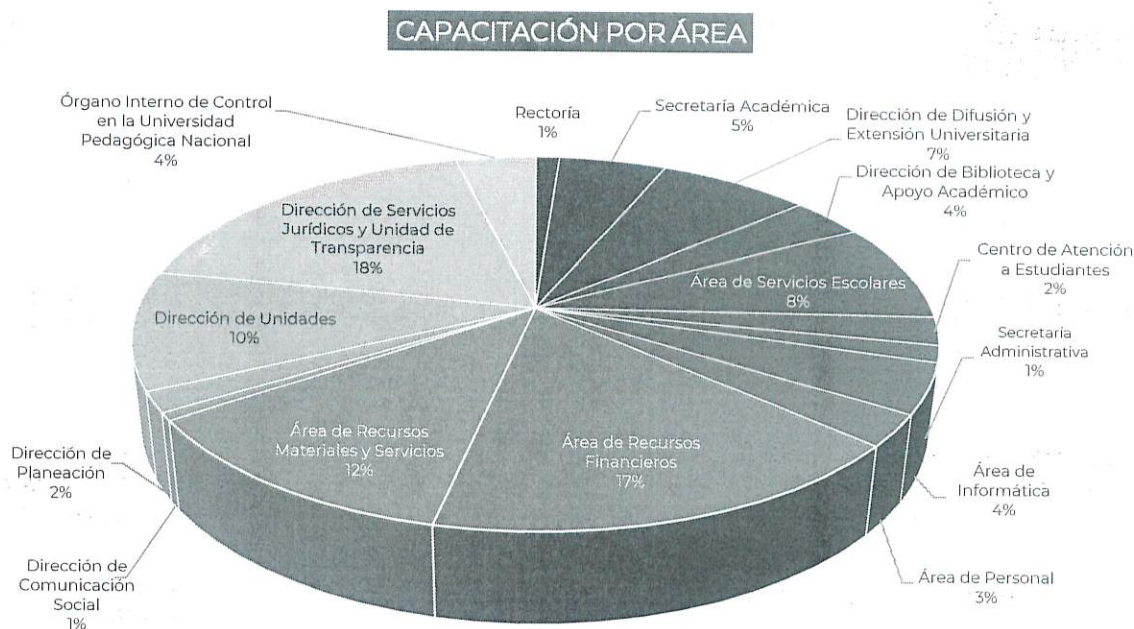
ASIMISMO, RESULTA IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA COLABORACIÓN DE LAS DIVERSAS ÁREAS QUE INTEGRAN A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, PERMITIÓ ALCANZAR LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PCTAIPDP 2021; MOTIVO POR EL CUAL LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA REALIZÓ TAMBIÉN UN



ANÁLISIS DE **CONCURRENCIA DE PARTICIPACIÓN QUE SE REGISTRÓ POR ÁREA DE ADSCRIPCIÓN**, RESULTANDO LO SIGUIENTE: -----

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
RECTORÍA	7
SECRETARÍA ACADÉMICA	32
DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	45
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA Y APOYO ACADÉMICO	22
ÁREA DE SERVICIOS ESCOLARES	53
CENTRO DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES	15
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	9
ÁREA DE INFORMÁTICA	27
ÁREA DE PERSONAL	17
ÁREA DE RECURSOS FINANCIEROS	106
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	75
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	4
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	11
DIRECCIÓN DE UNIDADES	64
DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA	113
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	24

PARA UN MEJOR PROVEER, EN SEGUIDA SE PRESENTA UN GRÁFICO QUE MUESTRA EL **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA ÁREA**: -----





FINALMENTE, CABE PRECISAR QUE LOS DATOS ANTES PRESENTADOS CORRESPONDEN A PARTICIPACIONES DE PERSONAS SERVIDORES PÚBLICAS QUE TOMARON DISTINTOS CURSOS, POR LO QUE SE ESTIMÓ NECESARIO EXPONER DICHA INFORMACIÓN CONFORME A PARTICIPACIONES Y NO ASÍ EL DESGLOSE POR PERSONA, TODA VEZ QUE **EL NÚMERO DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS CAPACITADAS CORRESPONDE A 160**, SIN EMBARGO, UN MISMO SERVIDOR PÚBLICO PUDO HABER PARTICIPADO EN MÁS DE UN CURSO. -----

AGOTADOS Y DESAHOGADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DIO POR TERMINADA LA **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, SIENDO LAS **11:10 HORAS** DEL DÍA DE SU INICIO; LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA PARA DAR CONSTANCIA DE SU CELEBRACIÓN, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR. -----



YISETH OSORIO OSORIO

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



OFELIA DEL PILAR ENRÍQUEZ BOROBIA

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL



JUAN CARLOS NEGRETE ACOSTA

RESPONSABLE DEL ÁREA
COORDINADORA DE ARCHIVOS



MAYRA PAULINA PÉREZ PABLO
SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA